



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

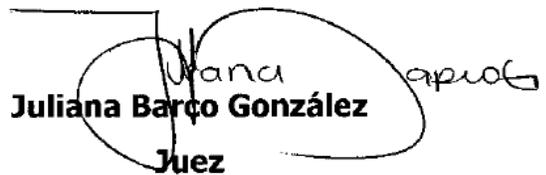
**Radicado:** 2018-00632

**Asunto:** No accede a lo solicitado- Concede acceso al expediente

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito allegado por el señor Daniel Andrés Barbosa Quila quien en calidad de representante legal de la cooperativa demandante solicita el desarchivo del proceso y el emplazamiento de los demandados. No obstante, el Juzgado no accederá a la solicitud de emplazamiento toda vez que mediante auto del 30 de abril de 2019 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito. Se advierte que esta decisión se encuentra debidamente ejecutoriada en tanto que frente a la misma no se formuló recurso alguno.

A su vez, el señor Barbosa Quila solicita copia de las respuestas a los oficios antes aludidas, por lo que se procede a compartir acceso al expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho al correo electrónico [gerencia@coopnacer.net](mailto:gerencia@coopnacer.net), con el fin de que pueda observar las aludidas respuestas.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD

Medellín, abril 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por  
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40624c3b56628e64e79a4739a95ae9e8080f7d169ac86c50cfda395dbbd1df96**

Documento generado en 19/04/2021 10:32:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**